

ORDEN de 9 de mayo de 1964 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de «Varias fincas del río Quiebrajano», del término municipal de Jaén.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las fincas «Santa Cristina», «Las Balguerías», y «Cortinas» (fincas del río Quiebrajano), del término municipal de Jaén, concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud de los propietarios, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas.

Segundo. El presupuesto total es de 1.228.707,62 pesetas, de las que 981.546,46 pesetas, correspondientes a obras de replanteo, obra gruesa con y sin maquinaria, semillas y trabajos de siembra de pratenses, serán subvencionadas, y las restantes 247.161,16 pesetas relativas a los trabajos de refino, siembra en lomos de terrazas y plantación de olivar corresponderán a los propietarios.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 9 de mayo de 1964 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuentelarbol, provincia de Soria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuentelarbol, provincia de Soria, en el que no se han formulado reclamaciones durante el periodo de exposición pública ni opuesto reparo alguno por los organismos interesados, habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1 al 3 y 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fuentelarbol, provincia de Soria, por la que se declara existen las siguientes:

- Cañada de Andaluz.—Anchura, 75,23 metros.
- Cordel del mojón de Elvira.—Anchura, 37,61 metros.
- Cordel del paso de las peñas.
- Tramo primero. Por la entidad menor de Fuentelarbol.—Anchura, 37,61 metros.
- Tramo segundo.—Por la entidad menor de Ventosa de Fuentepinilla.—Anchura, 20,89 metros.

Las expresadas vías pecuarias tienen la dirección, recorrido, superficie y demás características que se indican en el proyecto de clasificación.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1964.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 19 de mayo de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,780	59,960
1 Dólar canadiense	55,290	55,456
1 Franco francés nuevo	12,199	12,235
1 Libra esterlina	167,354	167,857
1 Franco suizo	13,849	13,890
100 Francos belgas	120,094	120,455
1 Marco alemán	15,039	15,084
100 liras italianas	9,566	9,594
1 Florin holandés	16,546	16,595
1 Corona sueca	11,640	11,675
1 Corona danesa	8,655	8,681
1 Corona noruega	8,365	8,390
1 Marco finlandés	18,607	18,663
100 Chelines austríacos	231,443	232,139
100 Escudos portugueses	208,631	209,258

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 13 de mayo de 1964 por la que se descalifican las casas baratas número 7 de la calle de Julia Alegría, de don Jesús del Alamo Santamaría; la número 65 de la calle de San Pedro de Cardena, de don Hilarión Gómez de Domingo; la número 23 de la calle Divino Vallés, de don Antonio Camarero Iglesias, y la número 73 del paseo de Los Pisones, de don Crescencio Zamora de Usabel, todas ellas de Burgos.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Jesús del Alamo Santamaría, don Hilarión Gómez de Domingo, don Antonio Camarero Iglesias y don Crescencio Zamora de Usabel, solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 7 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Humanidad», señalada hoy con el número 7 de la calle de Julia Alegría, de Burgos; la casa barata número 65 de la calle de San Pedro de Cardena, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Rosellón», de Burgos; la casa barata número 23 de la calle del Divino Vallés, perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «La Ferroviaria Burgalesa», de Burgos, y la casa barata construida en la parcela número 5, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Empleados Provinciales», señalada hoy con el número 73 del paseo de los Pisones, de Burgos, respectivamente;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 7 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Humanidad», señalada hoy con el número 7 de la calle de Julia Alegría, de Burgos, solicitada por su propietario, don Jesús del Alamo Santamaría; la casa barata número 65 de la calle de San Pedro de Cardena, pertenecientes a la Cooperativa de Casas Baratas «El Rosellón», de Burgos, solicitada por su propietario, don Hilarión Gómez de Domingo; la casa barata número 23 de la calle del Divino Vallés, de la Cooperativa de Casas Baratas «La Ferroviaria Burgalesa», de Burgos, solicitada por su propietario, don Antonio Camarero Iglesias, y la casa barata construida en la parcela número 5, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Empleados Provinciales», señalada hoy con el número 73 del paseo de los Pisones, de Burgos, solicitada por su propietario, don Crescencio Zamora de Usabel.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.